



SANTIAGO, 02 de agosto de 2024

REF: Entrega información complementaria sobre cumplimiento de recomendaciones - Mecanismo Conjunto de Seguimiento de las Recomendaciones del Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)

Señora

Tania Reneaum Panszi

Secretaría Ejecutiva

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Organización de Estados Americanos

WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS

Excelentísima señora Secretaria Ejecutiva:

Con fecha 4 de junio de 2024, el Estado de Chile remitió un Informe a la H. Comisión Interamericana de Derechos Humanos ("CIDH") sobre el estado de implementación de las recomendaciones establecidas en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, publicado por la CIDH el 25 de enero de 2022. Ello, de conformidad con el Plan de Trabajo del Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Situación de Derechos Humanos en Chile ("MESECH").

En tal oportunidad, si bien el Estado de Chile remitió un informe exhaustivo que daba respuesta a la mayoría de las consultas formuladas por la CIDH, existieron algunas materias respecto de las cuales no fue posible obtener una respuesta completa, por faltar antecedentes de ciertos organismos públicos. En consecuencia, mediante el presente Informe Complementario, el Estado de Chile aborda aquellas materias pendientes, además de remitir copia de algunos documentos que fueron mencionados en el Informe del pasado 4 de junio de 2024, y que no pudieron ser adjuntados al Informe.



Este Informe complementario ha sido elaborado por la División de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la asistencia técnica de la División de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de los insumos y antecedentes proporcionados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Educación; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.



ÍNDICE

I. MAPEO DE AVANCES EN RELACIÓN CON LAS CAUSAS DEL ESTALLIDO SOCIAL	5
1. Desde los hechos del "estallido social", ¿cómo el Estado evalúa el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, particularmente de los derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo y a la seguridad social?	5
II. RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON AVANCES SOBRE REFORMAS ESTRUCTURALES, INSTITUCIONALES Y NORMATIVAS	12
<i>Recomendación 15. Tomar las medidas necesarias para que la regulación y protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad contengan previsiones que incluyan la responsabilidad de mando de las autoridades con facultades en la toma de decisiones para el mantenimiento del orden público. Al mismo tiempo, llevar un registro detallado de las órdenes impartidas, los funcionarios participantes y sus niveles y áreas de responsabilidad en el operativo, así como realizar una evaluación posterior de las acciones realizadas.</i>	12
41. En cuanto a los informes semestrales al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el uso de la fuerza, proporcionar un resumen de los hallazgos más recientes, incluyendo tendencias, desafíos identificados, y acciones tomadas en respuesta a estos informes.....	12
<i>Recomendación 18. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la no repetición de actos que involucraron el uso desproporcionado de la fuerza por parte de órganos encargados del orden en el marco de las protestas sociales. Incluyendo la obligación de que las autoridades condenen el uso desproporcionado de la fuerza durante las manifestaciones.</i>	13
51. ¿Qué sistemas de evaluación se han implementado para monitorear la efectividad de las medidas adoptadas para prevenir el uso desproporcionado de la fuerza?	13
<i>Recomendación 20. Garantizar que todas las personas privadas de libertad puedan comunicarse con un familiar o persona allegada para informarles de su situación, así como mantener contacto con un abogado o abogada de su confianza desde las primeras horas de la detención. Lo anterior, en resguardo de la confidencialidad de las comunicaciones y contactos presenciales.</i>	14
57. En ese sentido, ¿cómo se facilita el acceso a asesoría legal para aquellas personas que no cuenten con un abogado o no puedan permitírselo?	14
<i>Recomendación 21. Adoptar las medidas necesarias para que los controles de salud de las personas detenidas sean realizados inmediatamente posterior a su detención, y en condiciones respetuosas de su intimidad, privacidad y confidencialidad. El control debe abarcar un registro completo y detallado de las lesiones observadas. Para ello, la CIDH recomienda la capacitación de todo el personal del Servicio Médico Legal sobre la aplicación del Protocolo de Estambul, así como del Protocolo de Minnesota para el caso de las ejecuciones extrajudiciales o muertes dudosas en situación de detención.</i>	16



59. ¿Cómo se garantiza que estos controles se llevan a cabo en condiciones que respeten la intimidad, privacidad y confidencialidad de la persona detenida?	16
60. ¿Qué procedimientos se han implementado para asegurar un registro completo y detallado de las lesiones observadas durante los controles de salud?	17
<i>Recomendación 27. Adoptar políticas para la construcción de ambientes seguros para la denuncia de actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI. Asimismo, realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI. Abstenerse de cometer agresiones y hostigamientos en contra de autoridades tradicionales, líderes u otras personas indígenas involucradas en los procesos de defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Ello incluye la abstención de la aplicación de la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado.</i>	20
71. ¿Qué medidas se han implementado para prevenir agresiones y hostigamientos contra autoridades tradicionales, líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas?.....	20
<i>Recomendación 39. Garantizar el acceso a la justicia y debido proceso de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes disponiendo de recursos judiciales efectivos, y demás garantías judiciales que contemplan los estándares de derechos humanos. Incluyendo un enfoque de pertinencia cultural.</i>	23
100. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que los pueblos indígenas y personas afrodescendientes tengan acceso a recursos judiciales efectivos que respeten sus derechos humanos?	23
III. ANEXOS ADICIONALES.....	25
IV. CONCLUSIONES.....	26
ANEXOS AL INFORME	27



I. MAPEO DE AVANCES EN RELACIÓN CON LAS CAUSAS DEL ESTALLIDO SOCIAL

- 1. Desde los hechos del “estallido social”, ¿cómo el Estado evalúa el fortalecimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, particularmente de los derechos a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo y a la seguridad social?**

En complemento a la información entregada en el anterior Informe, y en el caso particular del derecho a la educación, el Ministerio de Educación entregó una serie de avances relevantes en lo relativo al fortalecimiento del derecho a la educación.

En términos generales, pueden considerarse tres categorías de acciones: (1) acciones orientadas a mantener la continuidad del servicio y garantizar el ejercicio del derecho a la educación en todos los niveles en contextos de emergencia, tanto durante las movilizaciones e incidentes masivos del estallido social como durante la pandemia; (2) esfuerzos por recuperar y revitalizar el sistema educativo frente a los efectos del estallido y especialmente de la pandemia, que golpearon duramente algunos aspectos de la educación, especialmente dado el extenso tiempo de confinamiento y alejamiento de la educación presencial que vivieron muchos niños, niñas y adolescentes. El centro neurálgico de estas medidas es el Plan de Reactivación Educativa; (3) amplia gama de medidas tendientes a fortalecer el derecho a la educación en vista de las movilizaciones acontecidas en 2019, más allá de las necesidades contextuales que han debido ser subsanadas y abordadas por la gestión ministerial en años recientes.

En lo que respecta al primer grupo de acciones (mantener la continuidad del servicio y garantizar el ejercicio del derecho a la educación), existe un trabajo relevante realizado desde la Subsecretaría de Educación Parvularia en coordinación con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (“JUNJI”). Así, a raíz del conflicto político social que se inició el 18 de octubre 2019, se tomaron medidas orientadas a mantener la continuidad del servicio educativo, incluyendo:

- Establecer turnos éticos para la atención en los jardines infantiles.
- Flexibilidad horaria para funcionarias y funcionarios, niños y niñas, afectados por razones de seguridad, transporte u otras dificultades.
- Flexibilidad en actividades fundamentales como capacitaciones, jornadas, prueba de concurso de planta, entre otras.
- Consideración del servicio de extensión horaria para las familias que lo requerían.



- Resguardo de las condiciones para la aplicación del Modelo de Gestión de Calidad de la Educación Parvularia que estaba en curso; adoptándose una metodología online.
- El programa de alimentación de párvulos ("PAP") funcionó de manera normal, ofreciendo alimentación convencional (servicios de desayuno, almuerzo y once) a los niños y niñas que asistían a los establecimientos de JUNJI.

Asimismo, se remitieron orientaciones para equipos educativos y familias, respecto a cómo resguardar el bienestar socioemocional de los niños y niñas durante dicho período de contingencia, así como también, algunas orientaciones de apoyo y soporte a funcionarios y funcionarias de la institución.

En lo que respecta al segundo grupo de acciones (recuperar y revitalizar el sistema educativo), y como ya se adelantaba, una política de particular relevancia es el Plan de Reactivación Educativa. El mismo estaba planificado inicialmente como un instrumento coordinador de políticas públicas tendientes a superar las consecuencias negativas del confinamiento en términos educativos, no obstante su proyección en el tiempo para el abordaje de problemáticas que, si bien se vieron acentuadas particularmente con ocasión de la pandemia, encuentran sus raíces en dificultades más profundas y de larga data. Este Plan abarca temas de recuperación de aprendizajes, convivencia y salud mental, y asistencia y revinculación. Así, se ha llegado a cientos de miles de estudiantes a lo largo del país con medidas, programas e iniciativas gubernamentales que permiten hacerse cargo del vacío y las dificultades legadas por el manejo del estallido y la pandemia. Entre ellas destacan el Plan Nacional de Tutorías, la inversión en infraestructura escolar, la formación de Equipos Territoriales de Revinculación y Asistencia, el programa Habilidades para la Vida y el Sistema de Monitoreo de la Convivencia.

El Plan contiene diferentes iniciativas organizadas en 3 ámbitos: (1) Convivencia y Salud Mental; (2) Fortalecimiento de Aprendizajes; y (3) Asistencia y Revinculación; según se detalla a continuación.

- Convivencia y Salud Mental,
 - El Programa Habilidades para la Vida (HPV) es una intervención de salud mental realizada por equipos psicosociales que promueve estrategias de cuidado, bienestar y desarrollo de las habilidades para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad educativa e incorpora acciones de detección y prevención y derivación del riesgo psicosocial en estudiantes.
 - El Programa "A convivir se aprende" tiene por objetivo desarrollar competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar,

prevenir la violencia y favorecer la convivencia escolar, en los equipos de gestión a nivel de sostenedores y de establecimientos educacionales, basado en un enfoque territorial y de bienestar colectivo.

- Sistema de Monitoreo de la Convivencia: Se crea un sistema que permite seguir los avances en políticas educativas de convivencia escolar.
 - Articulación intersectorial: Se publicaron y difundieron al sistema 4 cartillas con orientaciones para el abordaje en salud mental con comunidades educativas, elaboradas entre Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y se realizó un ciclo webinar para su difusión. Además, se estableció una mesa de trabajo entre Senda y el programa Habilidades para la Vida de JUNAEB.
 - Salud Laboral: Promoción de la salud mental y salud laboral de los equipos educativos y prevención de riesgos psicosociales.
 - Instancias de formación a docentes y directivos/as: Estrategia formativa desarrollada para entregar enfoques y estrategias a los equipos educativos para abordar habilidades socioemocionales para la prevención y erradicación de la violencia escolar, y detección y acompañamiento educativo a estudiantes con problemas y trastornos de salud mental.
- Fortalecimiento de Aprendizajes
- Plan Nacional de Tutorías: Programa de apoyo al desarrollo de habilidades de lectura, escritura y comunicación, en estudiantes de primer ciclo de educación básica.
 - Diagnóstico para la Reactivación de la lectura: Corresponde a la disponibilización de instrumentos para una medición del logro de aprendizajes en estudiantes de 1°, 2° y 3° básico, permitiendo el desarrollo de estrategias pertinentes para el desarrollo de la competencia lectora de las y los estudiantes que lo requieran.
 - Maletín para la Reactivación de la Lectura y recursos educativos para el aula: Kit digital de apoyo pedagógico para el trabajo con estudiantes con mayor necesidad de apoyo para el desarrollo de la lectura.
 - Maletín Virtual para la reactivación de la Matemática: Kit con actividades de aprendizaje, recursos didácticos y plataformas interactivas para el aprendizaje de la matemática. Las acciones de promoción y formación para el uso de la plataforma interactiva Khan Academy, vinculando sus recursos con el

currículum nacional de Matemática, se concretaron en un ciclo de talleres en línea para docentes de 7mo básico a 4to medio, alcanzando a 639 participantes en línea y más de 3.500 visualizaciones.

- Acompañamiento prioritario en matemáticas: Formación y acompañamiento a comunidades educativas con foco en docentes de matemáticas. Consideró diversas iniciativas:
 - Sumo Primero en Terreno cerró el segundo año de implementación en 340 establecimientos de 3 macrozonas del país, realizando talleres para acompañar el uso de textos Sumo Primero, con una participación de más de 2.000 docentes.
 - Matemática en Ruta: Alrededor de 800 establecimientos participan en el programa de apoyo Matemática en Ruta y más de 2.580 docentes han sido formados entre 2022 y 2023 a través de este programa.Ambos programas de apoyo prioritario suman a la fecha 1.140 establecimientos educativos participando. Se debe considerar que 200 establecimientos educativos de los 1.300 proyectados podrían sumarse en el primer trimestre de 2024, participando hasta 2025.
- Conectividad 2030: Provee conectividad a internet de alto estándar, con incrementos progresivos del ancho de banda. A diciembre de 2023, el programa Conectividad 2030 beneficia a más de 8.855 establecimientos educacionales a lo largo del país.
- Aulas Conectadas: Complementa la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación ("TIC") con que ya cuentan los establecimientos, implementando red de internet para uso de estudiantes y docentes en sus clases. A través de Aulas Conectadas, actualmente 857 establecimientos educativos cuentan con recursos y/o asesoría para la implementación de proyectos de mejora de infraestructura tecnológica, impactando a 15.436 aulas.
- Becas TIC: Entrega de computadores personales equipados con software educativo y planes de datos a estudiantes. El 2023 se entregaron más de 138.000 computadores a estudiantes.
- Inversión en infraestructura escolar:
 - Convocatoria de mejoramiento de infraestructura "Seamos Comunidad".



- Convocatoria de Conservación.
- Línea de Anticipación, cuya finalidad es fortalecer a la Nueva Educación Pública.

- Asistencia y Revinculación

- Reportes de asistencia y desvinculación educativa: Durante 2023 se enviaron 4 reportes periódicos a más de 11.200 establecimientos educativos, 5.476 sostenedores y equipos regionales y provinciales, lo que permite orientar estrategias locales para la asistencia y evitar desvinculación.
- Trayectoria educativa y alerta temprana: Junto al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se avanza en la sofisticación del Sistema de Monitoreo de Trayectorias Educativas, que permite entregar información precisa y alertar oportunamente a diversos actores del sistema educacional para la protección de las trayectorias educativas.
- Equipos Territoriales de Revinculación y Asistencia: Equipos de profesionales y gestores territoriales para la búsqueda y revinculación en establecimientos educacionales de niños, niñas y jóvenes excluidos del sistema educativo.

En lo que respecta al tercer grupo de acciones (fortalecer el derecho a la educación), la Subsecretaría de Educación Parvularia y sus instituciones asociadas se han realizado instancias de capacitación y formación, fortalecimiento de comunidades educativas, entre otras acciones que permiten fortalecer el derecho a la educación en el tramo etario más joven. Así por ejemplo, Fundación Integra, uno de los principales prestadores de educación parvularia en Chile, ha desarrollado Mesas de Prevención del Maltrato Infantil, y elaboró un documento sobre el “Enfoque de Educación Inclusiva”; ha diseñado talleres para la gestión de la convivencia y otras actividades de formación; ha realizado jornadas de capacitación en temática de género y de la Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez; ha realizado atenciones psicológicas no presenciales de apoyo a la crianza para público interno y externo a Fundación Integra mediante el programa Fonoinfancia; se elaboró un proyecto de fortalecimiento de comunidades educativas en contextos de inseguridad y violencia, entre otros.

En el caso de la Subsecretaría de Educación, se ha enfocado el trabajo en fortalecer la nueva institucionalidad administrativa fijada en los Servicios Locales de Educación Pública (“SLEP”), parte de la Nueva Educación Pública (“NEP”) que desmunicipaliza la educación escolar a nivel local, con talleres de formación, actualizaciones normativas, instancias de diálogo y un enfoque particular en el desarrollo técnico-pedagógico de las comunidades.



Asimismo, se ha trabajado en el área de Convivencia para la Ciudadanía para promover la transformación y el fortalecimiento de prácticas pedagógicas e institucionales, a través de orientaciones, recursos didácticos y programas que contribuyan a la convivencia democrática, el bienestar y la formación integral tanto de estudiantes como de toda la comunidad educativa, con pertinencia territorial y articulación intersectorial, para la formación y ejercicio de una ciudadanía activa, reflexiva y crítica.

Por otro lado, a comienzos de mayo del presente año, se publicó la actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 cuyo objetivo es promover espacios de reflexión en las comunidades educativas respecto a procesos de gestión y prácticas pedagógicas, desde los principios de inclusión y cuidado colectiva, para desarrollar aprendizajes que aporten a la convivencia democrática.

Asimismo, configurar comunidades educativas como espacios de protección implica también abordar aquellas situaciones críticas de violencia, tanto al interior como en el entorno de los centros educativos, para lo cual como Ministerio de Educación se ha elaborado el Programa Comunidades Educativas Protegidas, iniciativa que fortalece la articulación intersectorial y las capacidades de los establecimientos para prevenir y responder ante este tipo de situaciones.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación Superior ha implementado diversas medidas con el objetivo de fortalecer el derecho a la educación y promover la equidad en el acceso a la educación superior. Entre estas acciones, se destacan:

- Modificación Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES): Introduce modificaciones para generar un sistema más equitativo y con mayores oportunidades para acceder a la educación universitaria.
- Más Mujeres Científicas: Cupos con el objetivo de contribuir a la disminución de brechas de género, potenciar y aumentar la participación de mujeres en carreras relacionadas a las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.
- Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior: Se extiende su uso al proceso de admisión en curso, como el siguiente al año de egreso de la educación media y la extensión del acompañamiento a dos años en la Educación Superior.
- Convenio con Mejor Niñez: Los jóvenes que se encuentran en cuidado alternativo de Mejor Niñez, tanto en familias de acogida como en residencias, serán beneficiados con cupos especiales en instituciones de educación superior técnico profesional y acompañamiento durante los primeros años de su formación.



- Creación del Consejo Asesor en Salud Mental en Educación Superior. Este consejo tiene como propósito relevar la importancia del bienestar y la salud integral de las y los estudiantes en el curso de sus trayectorias formativas, y entregó su primer informe con recomendaciones y orientaciones.
- Reconocimiento oficial de las escuelas matrices: Se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Carabineros y el Centro de Capacitación Profesional ("CECAPRO") de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Reglamento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero: Este reglamento habilita a las universidades del Estado, acreditadas sobre 5 años, a realizar este proceso.



II. RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON AVANCES SOBRE REFORMAS ESTRUCTURALES, INSTITUCIONALES Y NORMATIVAS

Recomendación 15. Tomar las medidas necesarias para que la regulación y protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad contengan previsiones que incluyan la responsabilidad de mando de las autoridades con facultades en la toma de decisiones para el mantenimiento del orden público. Al mismo tiempo, llevar un registro detallado de las órdenes impartidas, los funcionarios participantes y sus niveles y áreas de responsabilidad en el operativo, así como realizar una evaluación posterior de las acciones realizadas.

41. En cuanto a los informes semestrales al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el uso de la fuerza, proporcionar un resumen de los hallazgos más recientes, incluyendo tendencias, desafíos identificados, y acciones tomadas en respuesta a estos informes.

En complemento a la información entregada, fue posible obtener más información en cuanto a los Informes de Uso de la Fuerza y Episodios Violentos que Carabineros de Chile elabora semestralmente y envía al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.¹ Al respecto, se observan ciertas tendencias:

- Los eventos de control de orden público han disminuido desde su punto más alto el segundo semestre de 2019, manteniéndose estable la cifra los semestres posteriores.
- En cuanto a asistentes a eventos de orden público, se observa un incremento sostenido desde el segundo semestre del 2020 a la fecha, en contraste con los detenidos que han ido descendiendo.
- Con respecto a lesionados, las cifras se mantienen en sus niveles más bajos, exceptuando el segundo semestre de 2019 y los semestres de pandemia.
- En cuanto a reclamos, los originados en procedimientos de orden público han bajado hasta no tener casos desde el primer semestre del 2021 a la fecha, y se observa que ninguno de estos reclamos llega a sanción.
- En cuanto a los reclamos por procedimientos a nivel general, se observa que estos han descendido a casi la mitad desde el 2019 a la fecha, y en cuanto a sanciones, estas han descendido también, pero son marginales con respecto a los reclamos.

¹ Los Informes están disponibles en la siguiente página web: <https://subinterior.gob.cl/uso-de-la-fuerza-y-episodios-violentos/>



Recomendación 18. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la no repetición de actos que involucraron el uso desproporcionado de la fuerza por parte de órganos encargados del orden en el marco de las protestas sociales. Incluyendo la obligación de que las autoridades condenen el uso desproporcionado de la fuerza durante las manifestaciones.

51. ¿Qué sistemas de evaluación se han implementado para monitorear la efectividad de las medidas adoptadas para prevenir el uso desproporcionado de la fuerza?

En complemento a la información entregada, cabe precisar que la sección de monitoreo técnico, encargada de identificar, examinar y observar el desarrollo de prácticas policiales, con la finalidad de brindar un servicio policial con observancia a los derechos humanos, además de recabar información relacionada con el desarrollo de las operaciones policiales en las distintas unidades de carabineros en la región metropolitana en el ámbito de derechos humanos, no opera exclusivamente en la Región Metropolitana.

En otras regiones del país, las funciones de esta sección son asumidas por las Secciones Regionales de Derechos Humanos y Protección de la Familia.

Recomendación 20. Garantizar que todas las personas privadas de libertad puedan comunicarse con un familiar o persona allegada para informarles de su situación, así como mantener contacto con un abogado o abogada de su confianza desde las primeras horas de la detención. Lo anterior, en resguardo de la confidencialidad de las comunicaciones y contactos presenciales.

57. En ese sentido, ¿cómo se facilita el acceso a asesoría legal para aquellas personas que no cuenten con un abogado o no puedan permitírselo?

En complemento a la información entregada, fue posible obtener datos sobre las atenciones otorgadas por las Corporaciones de Asistencia Judicial durante el año 2023 (previamente solo se entregó información respecto del año 2022).

- Durante 2023, las Corporaciones de Asistencia Judicial atendieron un total de 583.213 personas en los distintos centros de atención, de las cuales el 64% fueron mujeres.
- El Programa Mi Abogado atendió a 27.615 niños, niñas y adolescentes ("NNA"). Cabe destacar que las Corporaciones también cuentan con el Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden", que mantenía a 128.482 NNA vigentes en diciembre del mismo año.
- Durante 2023, a la línea de "Orientación e información en Derecho" ingresaron un total de 790.594 casos.
- La línea "Solución colaborativa de conflictos" registró un total de 11.642 casos ingresados. Los casos resueltos en 2023 evidencian que en el 77.7% se obtuvo un acuerdo por parte de los intervenientes, tendencia que se mantiene en el actual periodo.
- A nivel nacional, se ingresó a tribunales un total de 142.270 causas, tanto por los consultorios jurídicos que asisten en conflictos de orden civil y de familia, como por las oficinas de defensa laboral. Las causas terminadas ascendieron a 147.119, de las cuales un 66% obtuvo un resultado favorable a los intereses alegados en juicio.
- En lo que respecta a las actividades de prevención de conflictos y promoción de derechos, los centros jurídicos y especializados de las Corporaciones de Asistencia Judicial realizaron 3.278 actividades en modalidad remota y presencial, participando un total de 50.650 personas.
- El servicio de atención integral a víctimas de delitos violentos atendió a 4.220 personas, dando lugar a la presentación de 2.086 querellas y acciones judiciales.



- La Defensoría Jurídica de Adultos Mayores atendió a un total de 9.505 personas mayores, dando origen al patrocinio de 4.731 causas en tribunales en el mismo período, las cuales en su mayoría corresponden a procesos tramitados en materia de violencia intrafamiliar en los que se asiste para ejercer la defensa de los intereses de la persona mayor, ya sea a través de su patrocinio o en calidad de curador *ad litem*.



Recomendación 21. Adoptar las medidas necesarias para que los controles de salud de las personas detenidas sean realizados inmediatamente posterior a su detención, y en condiciones respetuosas de su intimidad, privacidad y confidencialidad. El control debe abarcar un registro completo y detallado de las lesiones observadas. Para ello, la CIDH recomienda la capacitación de todo el personal del Servicio Médico Legal sobre la aplicación del Protocolo de Estambul, así como del Protocolo de Minnesota para el caso de las ejecuciones extrajudiciales o muertes dudosas en situación de detención.

59. ¿Cómo se garantiza que estos controles se llevan a cabo en condiciones que respeten la intimidad, privacidad y confidencialidad de la persona detenida?

Como fue adelantado en el anterior informe, no había sido posible obtener una respuesta oportuna de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones sobre esta materia. En consecuencia, los antecedentes respecto de dichas instituciones se entregan a continuación.

En el caso de Carabineros de Chile, esta materia se regula en la Circular N°1877, de fecha 09 de junio de 2023.²

En lo que respecta a la función del personal policial, la persona debe ser atendida en los centros de salud, sin descuidar en ningún momento su resguardo por parte del personal aprehensor, así como también del personal de salud y de terceros que se encuentren en el lugar. En ese acto, el Carabinero responsable de la persona privada de libertad, deberá siempre observar las condiciones físicas y de seguridad del lugar donde se practicará la atención clínica, es decir, evaluará la existencia de ingresos y salidas, ventanas, tránsito de otras personas, elementos que puedan utilizarse para una eventual agresión, etc.

Asimismo, y efectuado el análisis tanto de las fortalezas como debilidades del lugar y entorno, se adoptarán por parte del funcionario policial las posturas necesarias, con la finalidad que éste pueda realizarse respetando la privacidad ante un examen médico, pero manteniendo y adoptando las medidas de seguridad en torno a la responsabilidad y custodia de una persona que debe ser puesta a disposición de la justicia.

Por otra parte, en el caso de la Policía de Investigaciones, sus funcionarios tienen la obligación de asegurar que la constatación de lesiones se realice eficientemente respetando los derechos de las personas involucradas, la protección, confidencialidad de la información y la intimidad. Es por esto que este procedimiento deber ser utilizado exclusivamente con la finalidad de obtener resultados investigativos, siendo de uso exclusivo para fines judiciales. Asimismo, los profesionales de la salud están obligados a mantener la confidencialidad de la información médica de sus pacientes.

² Disponible en: https://www.carabineros.cl/transparencia/Circulares/CIRCULAR_1877_09062023.pdf



Adicionalmente, ambas instituciones se ajustan a lo establecido en la Ley N°19.628³, "Sobre la Protección de la Vida Privada", que resguarda los datos personales de los ciudadanos; además de lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal,⁴ el cual dispone que "Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento. El imputado y los demás intervenientes en el procedimiento podrán examinar y obtener copias, a su cargo, de los registros y documentos de la investigación fiscal y podrán examinar la investigación policial."

60. ¿Qué procedimientos se han implementado para asegurar un registro completo y detallado de las lesiones observadas durante los controles de salud?

Al igual que en el caso de la pregunta anterior, y como fue señalado en el anterior informe, no había sido posible obtener una respuesta oportuna de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones sobre esta materia. En consecuencia, los antecedentes respecto de dichas instituciones se entregan a continuación.

En el caso de Carabineros de Chile, esta materia se regula a nivel institucional en la Circular N°1877, de fecha 09 de junio de 2023 de Carabineros de Chile.⁵ La misma dispone que deberá practicarse la constatación de lesiones en los centros asistenciales o de salud respectivos, obteniendo la certificación correspondiente que conste en el dato de atención de urgencia ("DAU") extendido por el facultativo competente, el que será exhibido y entregado en su oportunidad al personal de Gendarmería que lo recepciona en las siguientes situaciones:

- Cuando el detenido presente lesiones visibles.
- Cuando el detenido se encuentre enfermo, existan antecedentes de enfermedad o este lo manifieste.
- Cuando el detenido solicite por sí o tercero atención médica.
- Cuando el fiscal lo solicite.
- Cuando el personal de Carabineros estime necesaria la constatación.
- Cuando el detenido sea menor de edad.
- Cuando el detenido se niegue a firmar el acta de estado de salud.

³ Disponible en: <https://bcn.cl/2f7cg>

⁴ Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>

⁵ Disponible en: https://www.carabineros.cl/transparencia/Circulares/CIRCULAR_1877_09062023.pdf

- Cuando el detenido no pueda darse a entender o manifestar su voluntad claramente respecto de la constatación de lesiones, debiéndose dejar expresa constancia del impedimento que le afecta.

Asimismo, se debe considerar el Protocolo Interinstitucional de constatación de estado de salud de detenidos en el proceso penal, aprobado por Decreto Exento N°2534 del Ministerio de Justicia de 24 de julio de 2013⁶, el que es complementario e indica las funciones de todos los actores que participan en el proceso.

El mismo establece la posibilidad de suscribir el acta de estado de salud, cuyo propósito es que, tras verificar visualmente que el detenido no presenta lesiones visibles, se le otorgue la posibilidad de declarar voluntaria y expresamente ante Carabineros, dando respuesta a las preguntas contenidas en la referida acta, declarando que no presenta lesiones, y en consecuencia que no desea o no requiere ser sometido al trámite de constatación de las mismas en un centro asistencial. Ello, siempre y cuando no se encuentre en las excepciones contenidas en el protocolo interinstitucional que se detallaron precedentemente y se replican en el acta de estado de salud.

Conforme a lo anterior se debe observar lo siguiente:

- Cuando existan detenidos, una vez verificadas las etapas correspondientes a la lectura de derechos, se procederá a la revisión física.
- Acto seguido, teniendo presente las circunstancias particulares del procedimiento de que se trate, el personal de Carabineros dará la posibilidad y otorgará las facilidades del caso para que la persona suscriba y firme el acta de estado de salud, indicándole que esta implica precisamente una declaración voluntaria expresa, respecto a su estado de salud, debiendo responder las preguntas contenidas en el acta respectiva y, en consecuencia, dar a conocer si requiere o no ser sometido al trámite de constatación de lesiones. De tal forma, si el detenido decide firmar dicho instrumento, no será necesario realizar el trámite de constatación de lesiones.
- Tales datos constituyen por sí mismos datos personales y por ser parte complementaria e integrante del procedimiento, deberán ser acompañados al parte policial correspondiente, quedando, además disponibles frente a un requerimiento o consulta de las autoridades jurisdiccionales competentes.
- Con todo, una vez realizadas las diligencias autónomas y cumplidas las diligencias inmediatas de acuerdo al procedimiento respectivo, se comunicará aquello al fiscal de turno, quien eventualmente podrá disponer que pese a la declaración anterior de

⁶ Disponible en: <http://www.fiscaliaechile.cl/Fiscalia/quienes/decreto.pdf>



la persona detenida o imputado privado de libertad, éste sea trasladado igualmente a un centro asistencial para la constatación de lesiones correspondiente.

- Lo anterior no obsta a que, en el marco de las obligaciones legales y reglamentarias, el personal de guardia deba arbitrar siempre y permanentemente las medidas y cuidados necesarios, a fin de resguardar la integridad física y salud de los detenidos, debiendo dejar constancia acerca de las fiscalizaciones que se practiquen a las salas de imputados o calabozos. En caso de registrarse alguna novedad que afecte el estado de salud de aquellos, se trasladará inmediatamente al centro asistencial más cercano, dejando registro de todo lo obrado.

En el caso de la Policía de Investigaciones, las lesiones deben ser constatadas por un médico, quien está obligado a emitir detalladamente un informe sobre las lesiones observadas, las cuales serán utilizadas como evidencia en el proceso judicial. De la misma forma, los Oficiales Policiales están obligados a redactar un informe policial detallado sobre las circunstancias de los hechos, anexando el informe médico de la constatación de lesiones.

Finalmente, cabe destacar que a la Policía de Investigaciones resulta igualmente aplicable el Protocolo Interinstitucional de constatación de estado de salud de detenidos en el proceso penal ya mencionado, y las reglas ahí referidas.



Recomendación 27. Adoptar políticas para la construcción de ambientes seguros para la denuncia de actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI. Asimismo, realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI. Abstenerse de cometer agresiones y hostigamientos en contra de autoridades tradicionales, líderes u otras personas indígenas involucradas en los procesos de defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Ello incluye la abstención de la aplicación de la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado.

71. ¿Qué medidas se han implementado para prevenir agresiones y hostigamientos contra autoridades tradicionales, líderes y defensores de los derechos de los pueblos indígenas?

¿Cómo se está asegurando que la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado no se apliquen de manera que vulneren los derechos de estas comunidades?

Desde que se emitió esta recomendación, ¿el Estado tiene registro de presuntas agresiones y hostigamientos contra autoridades tradicionales, líderes y defensores de derechos de pueblos indígenas? Indicar cómo se ha registrado esta información y las medidas adoptadas para su investigación y no repetición.

En complemento a la información entregada, fue posible obtener más información sobre la aplicación de la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad del Estado ("LSE").

En el caso de la Ley Antiterrorista, está en proceso una reforma a esta normativa, que recoge esfuerzos de gobiernos anteriores, enfocada en la persecución de asociaciones criminales terroristas, utilizando como referencia legislaciones comparadas, esperando hacer más eficaz la persecución penal, incorporando técnicas especiales de investigación, reformando los tipos actuales para hacer más objetiva su aplicación, y manteniendo las garantías de protección a los derechos humanos de todos los intervenientes, incluyendo víctimas e imputados.

En el caso de la Ley de Seguridad del Estado, si bien se han presentado querellas aplicando dicha normativa, ello se ha realizado tras efectuar un estricto análisis que importa descartar que las conductas reprochadas puedan ser abarcadas por legislación común, y que respondan a la sanción del disvalor objetivo de la conducta, evitando así la vulneración de los derechos de las comunidades indicadas, buscando siempre la persecución y sanción de hechos ilícitos. Es por ello que esta ley, si bien se ha utilizado para la presentación de



querellas, éstas han sido muy reducidas y no enfocadas exclusivamente a personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En efecto, su excepcionalidad es tal, que de las 51 querellas presentadas durante el actual gobierno invocando la ley, solo 2 de ellas corresponden a hechos ilícitos acaecidos en el contexto de violencia rural, siendo una de ellas innominada. Los casos en que se han interpuesto querellas son:

- Paro de camioneros de abril de 2022: Con ocasión del paro de camioneros de abril de 2022, el gobierno presentó 9 querellas por delitos de la LSE. En todos estos casos, la invocación de la LSE se fundamentó en la gravedad de las conductas: éstas afectaron a un sector importante de la población, cuyo bienestar –económico, material y físico- depende del funcionamiento de los servicios o actividades económicas, especialmente aquellas referidas al suministro de bienes básicos como alimentos, medicamentos y combustibles, que se vio interrumpido con el paro de camioneros.

En este sentido, este tipo de hechos tiene la entidad potencial para ocasionar una situación de desequilibrio institucional, pues generan una afectación grave de las condiciones de seguridad y orden público provistas por la normalidad institucional del Estado.

Posteriormente, el Gobierno adoptó la decisión de desistir de 7 de las querellas presentadas, correspondiendo a las causas que se mantenían vigentes judicialmente.

- Paro de camioneros de noviembre de 2022: En el mismo sentido que el punto anterior, con ocasión del paro de camioneros de noviembre de 2022, el gobierno interpuso 35 querellas invocando la Ley de Seguridad del Estado.

Al igual que en el caso anterior, el Gobierno presentó sendos escritos de desistimiento de las querellas presentadas, permaneciendo vigente sólo una causa, por imputarse delitos diversos a los de la LSE.

- Atentado a campamento unidad de Control de Orden Público (C.O.P.) de Carabineros en Quidico, Región del Biobío: El gobierno interpuso una querella por hechos ocurridos el 24 de mayo de 2022, por hechos vinculados con un grupo de 70 personas que habría bloqueado la ruta P-40, comuna de Arauco, luego de lo cual, algunos de sus integrantes, habrían atacado con armas de fuego a una base temporal de la unidad Control de Orden Público (“COP”) de Carabineros que cumplía con una medida de protección. Estos hechos tienen el claro propósito de alterar el orden constitucional y desestabilizar la institucionalidad del Estado, lo cual justifica la invocación de la LSE.



- Héctor Llaitul Carrillanca: Asimismo, se presentó una ampliación de querella por la participación que podría caberle a Héctor Llaitul, en la adjudicación que declara respecto de actos de “sabotaje” ocurridos durante el mes de julio en la Macrozona Sur; hechos posiblemente asociados a otras investigaciones vigentes, en las cuales es también querellante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cabe hacer presente que, respecto de esta causa, en abril de este año se dictó sentencia condenatoria en contra del acusado Llaitul Carrillanca.
- Interrupción del servicio de Metro: En febrero de 2024, un grupo indeterminado de individuos que antes habían abordado uno de los trenes de Línea 5 de Metro, activaron de forma injustificada el freno de emergencia, descendiendo en la estación San Joaquín y procedieron a realizar distintos rayados y pintados en siete vagones mientras el tren se encontraba detenido, pero en funcionamiento, con sus pasajeros a bordo y otros pasajeros más en el mismo andén, para posteriormente darse a la fuga. La acción de estos sujetos provocó un corte de energía en la red de Metro y obligó a suspender el servicio.
- Paro de camioneros de mayo de 2024: Con ocasión del paro de camioneros de mayo de 2024, el gobierno interpuso 4 querellas invocando la Ley de Seguridad del Estado. Tal como fuera referido con anterioridad, la invocación de la LSE se fundamenta en la gravedad de las conductas.



Recomendación 39. Garantizar el acceso a la justicia y debido proceso de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes disponiendo de recursos judiciales efectivos, y demás garantías judiciales que contemplan los estándares de derechos humanos. Incluyendo un enfoque de pertinencia cultural.

100. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que los pueblos indígenas y personas afrodescendientes tengan acceso a recursos judiciales efectivos que respeten sus derechos humanos?

En ese sentido, ¿cómo se están adaptando estos recursos para ser culturalmente pertinentes y accesibles para estas comunidades?

¿Cuáles son los principales desafíos que, en la práctica, el Estado ha identificado en este acceso a la justicia y de qué manera concreta se planea su atención?

En complemento a la información previamente entregada, puede señalarse que Gendarmería de Chile ha adoptado las siguientes regulaciones con el objeto de garantizar el goce y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes:

- Oficio Circular N°213 de 03 de junio de 2014 de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile (**Anexo N°1**), instruye a las unidades penales del país otorgar las facilidades a las personas privadas de libertad pertenecientes a algún pueblo indígena, para la celebración de ceremonias relevantes para su cosmovisión.
- Resolución Exenta N°3925 del Director Nacional (**Anexo N°2**), que instruye a los Directores Regionales y Jefes de Unidades Penales autorizar el ingreso a los establecimientos penitenciarios de aquellos médicos pertenecientes a los pueblos originarios o su equivalente a quien ejerce dicha función de sanación, de acuerdo a como es reconocida en su cosmovisión, y que sea de confianza de las personas privadas de libertad, para que puedan realizar las prestaciones de salud correspondientes, cuando ello fuere necesario, así como el ingreso de medicinas tradicionales.
- Resolución Exenta N°6640 del Director Nacional (**Anexo N°3**), que instruye facilitar el ingreso de especies a las unidades penales adoptando para ello un “Enfoque inclusivo de respeto cultural”. Asimismo, la referida normativa autoriza el ingreso de especies por razones como costumbres de la zona y características de la población recluida, y de alimentos dirigidos al consumo de personas privadas de libertad indígenas, que requieran alimentación especial por razones de salud o para fechas de celebración especiales.



- Oficio Ord. N° 190 de 05 de febrero de 2024 del Director Nacional (**Anexo N°4**), que instruye sobre atención y custodia de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos indígenas, trata materias de reinserción social, y también otorga facilidades para la realización de actividades propias de su identidad cultural.



III. ANEXOS ADICIONALES

En la sección de Anexos, se acompañan los siguientes documentos que fueron referidos en el anterior Informe, pero respecto de los cuáles no se indicó un hipervínculo a pie de página ni fueron acompañados oportunamente. A ello se suman los documentos nuevos referenciados en este informe complementario y que también se acompañan como anexos:

- Orden de Servicio N°4 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile de 28 de enero de 2021 (Pregunta N°10) (**Anexo N°5**).
- Oficio N°08 de 05 de enero de 2024 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que imparte instrucciones respecto del correcto trato con las personas y atención al público (Pregunta N°11) (**Anexo N°6**).
- Oficio N°376 de la Secretaría General de Carabineros de Chile de 17 de abril de 2023 (Pregunta N°29) (**Anexo N°7**).
- Oficio N°282 de Carabineros de Chile de fecha 06 de julio de 2021 (Pregunta N°46) (**Anexo N°8**).
- Resolución Exenta N° 392 de Carabineros de Chile de fecha 17 de septiembre de 2020 (Pregunta N°46) (**Anexo N°9**).
- Instructivo de la Policía de Investigaciones de notificación de derechos y apercibimiento del artículo 26º del Código Procesal Penal para imputados de delitos flagrantes (Pregunta N°55) (**Anexo N°10**).
- Oficio N°102 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile de 21 de abril de 2023, que imparte instrucciones en relación con la Ley N°21.560 (Pregunta N°94) (**Anexo N°11**).
- Resolución Exenta N°16 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Pregunta N°108) (**Anexo N°12**).



IV. CONCLUSIONES

El Estado de Chile quisiera reiterar su agradecimiento a la valiosa colaboración de la CIDH para la implementación de las recomendaciones formuladas y el diálogo constructivo que supone este MESECH; y queda atento a los comentarios que tenga la H. Comisión respecto de la información remitida por el Estado mediante informes de junio de 2023, junio de 2024 y agosto de 2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Saluda a US.,




TOMÁS PASCUAL RICKE
Embajador
Director de Derechos Humanos



ANEXOS AL INFORME

Al igual que respecto del anterior Informe, se acompañan como Anexos solamente los documentos citados que no están disponibles para descarga en internet. El resto de los documentos se han referido a pie de página con indicación de la página web donde pueden ser descargados. Asimismo, se acompañan los documentos pendientes del anterior Informe y que fueron referidos en el Capítulo III.

- **Anexo N°1:** Oficio Circular N°213 de 03 de junio de 2014 de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.
- **Anexo N°2:** Resolución Exenta N°3925 del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- **Anexo N°3:** Resolución Exenta N°6640 del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- **Anexo N°4:** Oficio Ord. N° 190 de 05 de febrero de 2024 del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- **Anexo N°5:** Orden de Servicio N°4 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile de 28 de enero de 2021.
- **Anexo N°6:** Oficio N°08 de 05 de enero de 2024 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile.
- **Anexo N°7:** Oficio N°376 de la Secretaría General de Carabineros de Chile de 17 de abril de 2023.
- **Anexo N°8:** Oficio N°282 de Carabineros de Chile de fecha 06 de julio de 2021.
- **Anexo N°9:** Resolución Exenta N° 392 de Carabineros de Chile de fecha 17 de septiembre de 2020.
- **Anexo N°10:** Instructivo de la Policía de Investigaciones de notificación de derechos y apercibimiento del artículo 26º del Código Procesal Penal para imputados de delitos flagrantes.
- **Anexo N°11:** Oficio N°102 de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile de 21 de abril de 2023, que imparte instrucciones en relación con la Ley N°21.560.
- **Anexo N°12:** Resolución Exenta N°16 de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.